

Convenio de Colaboración que celebran el Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Zapopan, Jalisco, a quien en lo sucesivo se denominará **"El Organismo"**, representado por su Directora General, **Maestra Karla Guillermina Segura Juárez** y la Sociedad Anónima Promotora de Inversión de Capital Variable denominada **"Ayam Meditation"**, a quien en lo sucesivo se denominará **"La Sociedad"**, representada en este acto por su Secretario, el C. **Francisco Javier Razo Tangassi**; los cuales se sujetan al tenor de las siguientes;

DECLARACIONES:

I. Declara "El Organismo":

a) Ser un Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública Municipal, debidamente constituido según Decreto 12036 doce mil treinta y seis, publicado en el Periódico Oficial "El Estado de Jalisco", de fecha 13 trece de abril del año 1985 un mil novecientos ochenta y cinco, con personalidad jurídica y patrimonio propio.

b) Tener domicilio convencional para todo lo relacionado con la interpretación y cumplimiento del presente convenio, se ubica en el número 1151 mil ciento cincuenta y uno de la Avenida Laureles esquina Lázaro Cárdenas, Colonia FOVISSSTE en el Municipio de Zapopan, Jalisco.

c) Su Directora General, **Maestra Karla Guillermina Segura Juárez**, cuenta con la personalidad jurídica y las facultades necesarias para obligarse y contratar en los términos del presente acuerdo de voluntades; tal y como se desprende del nombramiento otorgado a su favor, mismo que fue expedido el día 14 catorce de octubre del año 2024 dos mil veinticuatro, lo anterior en cumplimiento a los acuerdos aprobados por el Patronato de **"EL ORGANISMO"**, conforme a lo dispuesto en la fracción VIII del artículo 9º del Decreto 12036 doce mil treinta y seis; y que dichas facultades no le han sido revocadas o restringidas de forma alguna.

d) Con la finalidad de promover la capacitación y adiestramiento para el mejoramiento profesional, eficiente y de productividad de los trabajadores, así como para brindar mejores servicios de asistencia social a la población.

II. Declara "La Sociedad" que:

a) Es una Sociedad Anónima Promotora de Inversión de Capital Variable legalmente constituida conforme a las leyes mexicanas, según Escritura Pública número 151,456 ciento cincuenta y un mil cuatrocientos cincuenta y seis, de fecha 18 dieciocho de octubre del año 2019 dos mil diecinueve, otorgada ante el Notario Público número 130 ciento treinta y dos de la Ciudad de México, Licenciado Joaquín Cáceres Jiménez; misma que cuenta con inscripción ante el Registro Público de Comercio de la Ciudad de México, mediante folio electrónico N-2019090315 ene, dos, cero, uno, nueve, cero, nueve, cero, tres, uno, cinco.

b) El C. **Francisco Javier Razo Tangassi**, Secretario, cuenta con la representación legal, personalidad y capacidades que acredita mediante la presentación de la Escritura Pública antes mencionada, mismo que manifiesta que a la fecha no le han sido limitadas o restringidas de forma alguna dichas facultades, por lo que comparece con tal carácter a la suscripción del presente instrumento; de igual manera, refiere contar con los recursos materiales, físicos y financieros para dar cumplimiento a las obligaciones derivadas del mismo. Y que en este acto se identifica con credencial para votar expedida a su favor por el Instituto Nacional Electoral con número **1.-Eliminado**

c) Así mismo, que su objeto social es la planear, diseñar, construir, establecer, operar, manejar, administrar, promover, comprar, vender, arrendar, centros médicos, hospitales, consultorios, clínicas, laboratorios, centros de diagnóstico, farmacias y negocios de medicina remota a través de sistemas de comunicación de cualquier clase. Prestación de todo tipo de servicios de salud incluyendo servicios hospitalarios y médicos de investigación en centros médicos, así como en hospitales, consultorios, clínicas, unidades ambulatorias, laboratorios, centros de diagnósticos por imagen, farmacias y negocios de medicina remota a través de sistemas de comunicación de cualquier clase.

d) Cuenta con domicilio fiscal ubicado **2.-Eliminado**

e) Registro Federal de Contribuyentes es: **3.-Eliminado**

III. Declaran las partes que:

- a) Comparecen a este acto con plenitud de sus facultades, de manera libre y voluntaria, que las cláusulas que a continuación se detallan, constituyen la expresión de los acuerdos celebrados, y que conocen la trascendencia y efectos legales de la suscripción del presente documento.
- b) De conformidad con las anteriores declaraciones, "Las Partes" reconocen su personalidad jurídica y la capacidad legal que ostentan.
- c) Cuentan con los recursos necesarios para obligarse en los términos del presente acuerdo de voluntades.
- d) En virtud de lo expuesto, establecen los siguientes acuerdos y,

CLÁUSULAS:

PRIMERA. OBJETO. Las partes acuerdan que el presente convenio de colaboración mutua, tiene como objetivo principal implementar un programa de sesiones terapéuticas para los servidores públicos de "El Organismo" con el fin de que se fortalezca el liderazgo, trabajo en equipo, bienestar integral y salud mental.

SEGUNDA. COMPROMISOS de "El Organismo". De manera enunciativa, más no limitativa, para lograr el cumplimiento del objeto del presente convenio, se compromete a facilitar el espacio, mobiliario y equipo para que "La Sociedad" pueda cumplir con la finalidad del presente convenio.

TERCERA. COMPROMISOS de "La Sociedad". De manera enunciativa, más no limitativa, para lograr el cumplimiento del objeto del presente convenio, se compromete a:

1. Cumplir con el programa propuesto a "El Organismo", siendo el siguiente:

- **Programa AYAM para líderes**
Cantidad de programas: 1
Número de participantes: 50 personas
Duración: 8 semanas
Objetivo: fortalecer las habilidades de liderazgo y gestión de equipos
- **Programa AYAM para el trabajo**
Cantidad de programas: 3
Número de participantes: 50 personas
Duración: 8 semanas
Objetivo: mejorar la productividad y el trabajo en equipo
- **Programas AYAM Well**
Cantidad de programas: 2
Número de participantes: 50 personas
Duración: 5 semanas
Objetivo: promover el bienestar integral y la salud mental

SERVICIOS ADICIONALES

1. Membresías App ilimitadas

Descripción: acceso ilimitado a la plataforma digital para los participantes

Beneficio: recursos en línea, seguimiento personalizado y herramientas de desarrollo continuo.

2. Talleres Mensuales

Frecuencia: 1 taller al mes

Participantes: ilimitados



Temáticas: por definir

Objetivo: brindar capacitación continua y actualizada.

2. Impartir las sesiones semanales acordadas en tiempo y forma.

CUARTA. Para todo lo relacionado con el cumplimiento de este convenio "**Las Partes**" han asignado como enlaces a las siguientes personas:

Por "**El Organismo**". L.P.S. Diana Edith Noriega Márquez, planeación y desarrollo del personal, email: dnoriega@difzapopan.gob.mx, teléfono **4.-Eliminado**

Por "**La Sociedad**". C. Francisco Javier Razo Tangassi, correo electrónico: javi@ayam.world, teléfono **5.-Eliminado**

QUINTA. GRATUIDAD. - "**LAS PARTES**" convienen en que la ejecución del presente convenio es de carácter gratuito, por lo que se realizará conforme a sus posibilidades técnicas y presupuestales con las que cuenten cada una.

SEXTA. - VIGENCIA. "**Las Partes**" acuerdan que el inicio de vigencia será a partir del 01 primero de marzo del año 2025 dos mil veinticinco y hasta el día 31 treinta y uno de marzo del año 2026 dos mil veintiséis.

Ambas partes, acuerdan que el presente convenio no podrá prorrogarse por el simple transcurso del tiempo; por lo que será necesario, la celebración de un nuevo que reúna todas las formalidades esenciales para su validez en caso de que así quisieran hacerlo.

SEPTIMA. CONFIDENCIALIDAD. - "**La Sociedad**", se sujeta a las disposiciones contenidas en las normatividades aplicables a la información pública y a la correspondiente a datos personales en posesión de particulares; por lo que se obliga a que aquella información a que tenga acceso con motivo de la celebración del presente convenio será considerada confidencial. "**La Sociedad**" procurará su manejo en términos de reserva y confidencialidad; a favor de "**El Organismo**" salvo las excepciones que las mismas legislaciones vigentes y aplicables determinen.

En el entendido de que es sabedora del total de la información y documentación relativa a las actividades que desempeña establecidas en este convenio son propiedad de "**El Organismo**" y de los servidores públicos que hay laboran, por lo que se obliga a guardar el secreto sobre toda la información que le sea confiada por la actividad desempeñada y en general de los asuntos que el "**El Organismo**" le confíe, y se compromete a entregar la totalidad de documentos utilizados al finalizar el presente convenio. Por lo tanto, no podrá divulgar por ningún medio, publicaciones, conferencias, informes o cualquier otra forma los datos que resulten obtenidos de los trabajos objeto del presente convenio sin la autorización por escrito del "**El Organismo**" o de quien deba dar su autorización. Por lo que "**La Sociedad**" tiene pleno conocimiento de la responsabilidad que incurre por la falta de discreción, confidencialidad y manejo de la información que le sea confiada, y en el caso de incumplir en lo antes mencionado incurrirá en una responsabilidad penal y civil, esto por estar dispuesto en el artículo 143 ter del Código Penal del Estado de Jalisco y el por el artículo 128 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios.

OCTAVA. SOCIEDAD ENTRE LAS PARTES. Queda perfectamente entendido y así lo admiten las partes, que las relaciones establecidas en este convenio, no podrán considerarse en forma alguna constituyentes de sociedad, asociación o figura jurídica distinta a la textualmente establecida en el presente convenio; por lo tanto, ni "**El Organismo**" ni "**La Sociedad**", adquieren ningún tipo de responsabilidad fiscal, laboral o de seguridad social, proveniente de las obligaciones que contraigan, consistentes en adeudos, daños, perjuicios cualquier otra causa análoga.

NOVENA. RELACIÓN CONTRACTUAL. "**El Organismo**" no adquiere ni reconoce alguna otra obligación que no sea la derivada del presente instrumento jurídico, a favor de "**La Sociedad**", en virtud de no ser aplicable la Ley Federal del Trabajo ni la Ley para los Servidores Públicos del Estado de Jalisco y sus Municipios, ya que "**La Sociedad**" no es ni será considerada como trabajador para los efectos legales y en particular para obtener las prestaciones establecidas por la Ley del Seguro Social; liberando "**La Sociedad**" a "**El Organismo**" de toda responsabilidad que se pudiera presentar.

DÉCIMA. MODIFICACIONES. El presente convenio podrá ser modificado o adicionado de común acuerdo, de conformidad con los términos establecidos en la legislación aplicable y, sólo serán válidas cuando hayan sido hechas por escrito y firmadas por las partes.

DÉCIMA PRIMERA. TERMINACIÓN ANTICIPADA. "El Organismo" podrá dar por terminado anticipadamente el presente convenio cuando así convenga a las necesidades propias, sin necesidad de justificar esta determinación, sin ninguna responsabilidad para él y sin que medie resolución o interpelación judicial, previa notificación por escrito a "La Sociedad", dentro de un término no mayor de 15 quince días naturales a la fecha que se determine para tal terminación.

De igual forma, "La Sociedad" podrá dar por terminado anticipadamente el presente convenio, cuando así convenga a sus necesidades propias; previa notificación por escrito a "El Organismo", mediante la cual justifique la razón y dentro de un término no mayor de 15 quince días naturales a la fecha que se determine para tal terminación; misma que deberá ser recibida por escrito y aceptada previamente por "El Organismo" y para el caso de ser procedente dicha terminación, las partes realizarán los ajustes que correspondan.

DÉCIMA SEGUNDA. "El Organismo" en cualquier tiempo podrá suspender temporalmente todo o en parte los servicios contratados por causas justificadas, sin que ello implique su terminación definitiva. El presente convenio podrá continuar produciendo sus efectos legales una vez que hayan desaparecido las causas que motivaron dicha suspensión.

DÉCIMA TERCERA. CASO FORTUITO Y FUERZA MAYOR. Ambas partes estarán exentas de toda responsabilidad civil, en caso de retraso, mora o incumplimiento total o parcial del presente convenio, debido a causas de fuerza mayor o caso fortuito, entendiéndose por esto todo acontecimiento presente o futuro, fenómeno de la naturaleza o no, que esté fuera del dominio de la voluntad, que no pueda preverse y que aun previéndolo no se pueda evitar. Pero a la parte a la que se le presente cualquiera de las causas arriba citadas, en cuanto le sea posible debe notificar por escrito a la otra, o al término de dicha causa en forma fehaciente.

En tales casos, deberán revisar de común acuerdo el avance de los trabajos para establecer las bases del convenio de terminación anticipada.

DÉCIMA CUARTA. - COMPETENCIA Y JURISDICCIÓN. Para todo lo relativo a la interpretación y/o cumplimiento del presente convenio, ambas partes acuerdan someterse a las Leyes y Jurisdicción de los Tribunales del Primer Partido Judicial del Estado de Jalisco, por lo que renuncian a cualquier otro fuero que por razón de sus domicilios presentes o futuros les llegara a corresponder.

Previa lectura y con pleno conocimiento del alcance legal del contenido del presente convenio, las partes lo suscriben, por duplicado; sirviendo cada ejemplar como original para cada una de las partes; el día 01 primero de marzo del año 2025 dos mil veinticinco, en el Municipio de Zapopan, Jalisco.

Por "El Organismo"

Por "La Sociedad"


Mtra. Karla Guillermina Segura Juárez
Directora General.

6.-Eliminado
C. Francisco Javier Razo Tangassi
Secretario

Testigos


Mtro. Alejandro Acosta Castillo
Director de Administración y Finanzas
"El Organismo"


Lic. Nicolás Sandoval Mata
Jefe del Departamento de Desarrollo
de Capital Humano
"El Organismo"